

SOLICITUD CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D.C, octubre de 2026

PARA: LINA MARÍA URUEÑA QUINTERO

Coordinador(a) Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios

DE: JULIA CRISTINA DAZA NOGUERA

Directora Biblioteca Nacional de Colombia

ASUNTO: Solicitud Contratación compraventa

Estimada:

De manera atenta le solicito adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es **“Comprar insumos para el almacenamiento y organización de las colecciones hemerográficas de la Biblioteca Nacional de Colombia”**. En consecuencia, remito los estudios previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE MINIMA CUANTIA

1.	LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
	El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que <i>son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.</i> El artículo 72 de la Constitución Política establece que <i>“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica”</i>. Por su parte, la Ley 397 de 1997 <i>“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”</i>, consagra en el artículo 1, entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: <i>“(…) 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana y 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (…)</i>”. Para tal efecto, la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tiene como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del

“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran en Isolución”

mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Por lo anterior, la mencionada Ley, mediante su artículo 66 creó el Ministerio Cultura, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes¹ como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

Así mismo, el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, establece que el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes tendrá como objetivos: *“formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo”*.

Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" expedido a través de la Ley 2294 de 2023, tiene como objetivo *“sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza”*.

El artículo 2º consagra como parte integral del Plan Nacional de Desarrollo las "Bases", dentro de las cuales, en el eje de seguridad humana y justicia social, se plantea para la garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz.

Es por lo que dentro de las estrategias que se contemplan implementar en el mediano plazo, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, Colombia, potencia mundial de la vida, se encuentra:

- 1.** Otorgarle a la política de paz total una dimensión artística y cultura
- 2.** Reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio, las culturas y los saberes
- 3.** Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes
- 4.** Gobernanza cultural
- 5.** Economías populares y alternativas en los ecosistemas culturales y creativos
- 6.** Espacios culturales como centros de pensamiento y acción para la construcción y el ejercicio colectivo de la democracia

En el Plan Nacional de Desarrollo, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha identificado seis (6) apuestas estratégicas del sector cultura que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, las cuales son: i) Formación artística

¹ El 29 de agosto de 2023 se promulgó la Ley 2319, "Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término Economía Naranja y se dictan otras disposiciones", cuyo artículo 2º modificó el artículo 66 de la Ley 397 de 1997, denominando esta entidad Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

y cultural; ii) Infraestructuras culturales para la vida; iii) Economía popular; iv) Memoria, saberes y territorios bioculturales; v) Cultura de paz; y vi) Cultura colombiana en el mundo.

La Biblioteca Nacional de Colombia es una Unidad Administrativa Especial del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, cuya misión es recuperar, preservar y difundir el patrimonio bibliográfico y documental, así como promover y fomentar el desarrollo de las bibliotecas públicas y la planeación y diseño de políticas relacionadas con la lectura, para la satisfacción de las necesidades de información indispensables para el desarrollo individual y colectivo de los colombianos.

Es así, que el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 2120 de 2018, establece como una de las funciones de la Biblioteca Nacional de Colombia la de *"Recuperar, proteger, organizar, incrementar, conservar, preservar, registrar y garantizar el acceso al público al patrimonio bibliográfico de la Nación, sostenido en los diferentes soportes de información tanto físicos como digitales"*. Es por lo que, en cumplimiento de su misión, recupera, preserva y difunde el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y audiovisual y coordina la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Por otro lado, en su función patrimonial, garantiza la recuperación, la preservación, el acceso y la difusión de la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio bibliográfico y hemerográfico, en cualquier soporte; dentro de esta misión se ha propuesto para el cuatrienio, a través de los diferentes proyectos y programas asociados a la biblioteca digital, priorizar la creación y circulación de contenidos en acceso público y abierto que representen la producción local de las regiones del país, al implementar la política de patrimonio bibliográfico y documental a través del plan nacional de protección y promoción del patrimonio Bibliográfico y documental 2021-2030 *"vamos a hacer memoria"*, así como generar acciones encaminadas al fortalecimiento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Para tal fin, se definió en el Plan Estratégico Institucional, en el Plan de Acción y en el Plan Anual de Adquisiciones, las metas e indicadores en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo, con el fin de fortalecer y posicionar los planes, programas y proyectos liderados por la Biblioteca Nacional de Colombia.

Que de conformidad con la Resolución 054 del 3 de febrero de 2025, la Biblioteca Nacional de Colombia cuenta con los siguientes grupos de trabajo: 1) Grupo interno de Desarrollo de Colecciones. 2) Grupo interno de trabajo de Gestión Administrativa. 3) Grupo interno de Conservación. 4) Grupo interno de trabajo de Colecciones y Servicios. 5) Grupo interno de trabajo de Bibliotecas Públicas. Y 6) Grupo interno de trabajo del Libro, la Lectura y la Literatura.

En este sentido, el Grupo interno de trabajo de Colecciones y Servicios tiene las siguientes funciones: *"1.) Asesorar a la Dirección de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas y los planes generales relacionados con la custodia, acceso y difusión de las diferentes colecciones que conserva la Biblioteca Nacional. 2.) Determinar el valor patrimonial de las colecciones y fondos de la Biblioteca Nacional y planificar su futuro desarrollo ... 6.) Velar por el equilibrio del espacio requerido para el almacenamiento de las colecciones frente al crecimiento del volumen del patrimonio bibliográfico y*

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran en Isolución"

documental colombiano recibido por la Biblioteca Nacional. 7.) Establecer procedimientos que permitan tomar decisiones referentes a la accesibilidad, disponibilidad y correcto almacenamiento de las colecciones ... 13.) Coordinar y ejecutar el inventario de las colecciones del patrimonio bibliográfico y documental que reposa en la Biblioteca Nacional.

Por lo anterior, el Plan de Acción de la Biblioteca Nacional de Colombia para la vigencia actual incluye, entre otras acciones, la de adquirir unidades de almacenamiento que permitan la custodia adecuada de las obras patrimoniales, que a la fecha cuenta con una colección que asciende a más de 3.500.000 obras en diferentes formatos y soportes de información con un ingreso anual promedio de 55.000 nuevos ejemplares, las cuales requieren de acciones técnicas adecuadas para su conservación y salvaguarda en el tiempo.

En consecuencia, la necesidad de comprar estos insumos se requiere para garantizar el correcto almacenamiento de las publicaciones hemerográficas -periódicos y revistas- que recibe de todo el país la Biblioteca Nacional las dispone y almacena en cajas y/o revisteros de características particulares y especializadas que facilitan la preservación y permanencia en el tiempo y sirven como contenedores adecuados. Estas colecciones se encuentran en constante crecimiento gracias a la recepción de nuevos materiales recibidos por depósito legal, donación y otros métodos de adquisición; para cumplir con la función se debe disponer de un inventario anual relacionado de la siguiente forma:

- Cajas de polipropileno tamaño tabloide **(380)**
- Cajas de polipropileno tamaño universal **(75)**
- Revisteros H **(130)**

Cabe indicarse, que los contenedores para almacenar obras seriadas (prensa, revistas y/o partituras) son elementos diseñados según las características propias de los recursos que requieren conservación y necesidades de cada obra o colección a almacenar; en este sentido, y al ser hojas sueltas que conforman un número o tomo, su almacenamiento reviste condiciones diferenciadas de aquellas que se requieren para el almacenamiento de obras monográficas (libros modernos y antiguos). En consecuencia, para su fabricación se utilizan materiales e insumos de óptima calidad en cuanto a la capacidad de conservación neutra, o materiales alternos con una composición fisicoquímica estable y se deben elaborar **a la medida de cada obra.**

Por lo tanto, los contenedores para almacenamiento de obras se clasifican en rígidos y flácidos: los rígidos comprenden cajas de una o dos bandejas, revisteros, carpetas passepartout, entre otros; los contenedores flácidos comprenden estuches, envoltorios, fundas, sobres, carpetas delgadas, chaquetas, etc.

En la Biblioteca Nacional de Colombia estos elementos se adquieren utilizando materiales de alta calidad como: cartón corrugado, cartón gris, materiales de estrusado en papel o polipropileno, poliéster como maylar dupond, poliéster lainer, plástico burbuja, cartulinas neutras y papel filtro. Materiales como papel bond y papel kraft son utilizados para procesos de almacenamiento en tránsito.

De acuerdo con la estructura física de los materiales, se establece que los contenedores más utilizados para prensa, revistas y/o partituras son:

- Prensa y partituras: contenedor semiflácido de polipropileno o cartón.
- Revistas: revisteros de cartón recubierto con papel de encuadernación.

Estos contenedores mantienen la calidad del material durante el tiempo que, por su uso constante, tiene un nivel de desgaste alto y requiere conservarse con los materiales idóneos y con la calidad suficiente para asegurar la preservación del material hemerográfico.

Profundizando en este aspecto, es válido indicar que, respondiendo al deber de llevar a cabo las acciones necesarias para conservar las colecciones bibliográficas, las cuales tienen un crecimiento anual aproximado a los 55.000 volúmenes, la adquisición de cajas, carpetas y revisteros se sustenta en su eficiencia para optimizar el almacenamiento apropiado a lo largo del tiempo, incluyendo la adaptabilidad en ajuste para ubicar materiales físicos, su facilidad de ensamble, desensamble y traslado y, por los materiales de fabricación utilizados, garantizar la correcta conservación de los materiales a nivel físico.

Finalmente, adquirir los insumos relacionados en el anexo técnico y en las cantidades solicitadas se traduce en almacenamiento, preservación, acceso y organización de la memoria colectiva del país, representada por el patrimonio hemerográfico en cualquier soporte físico. Considerando que la colección bibliográfica es la de mayor crecimiento anual, evidenciado en más de 3.560.000 obras en diferentes formatos y soportes es fundamental cumplir con los parámetros técnicos y de conservación, ya que la custodia del material bibliográfico exige una observancia y control constantes de los espacios y mobiliario, así como de los contenedores utilizados y que por factores variables obligan a realizar adquisiciones adicionales en la presente vigencia.

Como conclusión, resulta fundamental contar con estos materiales para cubrir el crecimiento proyectado de la colección, lo que indica que la nueva adquisición debe preverse para preservar las nuevas colecciones que vayan ingresando y por lo tanto, la Biblioteca debe estar preparada para almacenar este material en condiciones adecuadas.

Cabe resaltar que, tal como lo establece el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, la Biblioteca Nacional revisó en la plataforma de Grandes Superficies y no se encontraron elementos que cumplan con las características técnicas requeridas por la entidad.

2.	EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
2.1	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO
Compraventa	
2.2	OBJETO
Comprar insumos para el almacenamiento y organización de las colecciones hemerográficas de la Biblioteca Nacional de Colombia	

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran en Isolución"

2.3	Especificaciones técnicas																		
Las especificaciones técnicas que se deben cumplir para la ejecución del contrato derivado del presente proceso se encuentran descritas en el documento denominado anexo técnico.																			
2.4	CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC																		
Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:																			
<table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>24 Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales</td><td>11 Recipientes y almacenamien to</td><td>25 Cartón ondulado y otros materiales para distribución</td><td>02 Cajas de transporte cortadas con troquel de una sola pieza</td></tr><tr><td>24 Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales</td><td>11 Recipientes y almacenamien to</td><td>25 Cartón ondulado y otros materiales para distribución</td><td>04 Cajas moldeadas</td></tr><tr><td>44 Equipos de oficina, accesorios y suministros</td><td>12 Suministros de oficina</td><td>20 Carpetas de archivo, carpetas y separadores</td><td>00</td></tr></table>				SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	24 Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	11 Recipientes y almacenamien to	25 Cartón ondulado y otros materiales para distribución	02 Cajas de transporte cortadas con troquel de una sola pieza	24 Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	11 Recipientes y almacenamien to	25 Cartón ondulado y otros materiales para distribución	04 Cajas moldeadas	44 Equipos de oficina, accesorios y suministros	12 Suministros de oficina	20 Carpetas de archivo, carpetas y separadores	00
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO																
24 Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	11 Recipientes y almacenamien to	25 Cartón ondulado y otros materiales para distribución	02 Cajas de transporte cortadas con troquel de una sola pieza																
24 Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	11 Recipientes y almacenamien to	25 Cartón ondulado y otros materiales para distribución	04 Cajas moldeadas																
44 Equipos de oficina, accesorios y suministros	12 Suministros de oficina	20 Carpetas de archivo, carpetas y separadores	00																
2.5.	AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.																		
N/A																			
3.	OBLIGACIONES																		
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:																			
1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. 2. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas. 3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.																			

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran en Isolución"

4. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en las leyes 100 de 1993, 797 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003, (Subrogado por el Art. 1 del decreto 234 de 2026, Resolución 4272 DE 2021, Decreto número 223 de 2026, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Subrogado por el Art. 1 del decreto 234 de 2026) y la Resolución 312 de 2019, y demás normatividad aplicable, frente a sus empleados o personal que se contrate para desarrollar el contrato.
5. Conocer y dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión Institucional y los Subsistema que lo componen, tales como Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
6. Dar cumplimiento a la política y objetivos del Sistema de Gestión Ambiental del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como los criterios ambientales establecidos en la ficha técnica de los bienes y servicios priorizados de acuerdo con la guía de compras públicas sostenibles publicada en el Sistema Integrado de Gestión Institucional en el caso que aplique, de acuerdo con la priorización para dar respectivo cumplimiento y desarrollar de actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
7. Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO.
8. Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y otros lineamientos para el TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO.
9. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
10. En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al **CONTRATISTA** el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Entregar, dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio del contrato, una muestra de cada ítem descrito en las especificaciones técnicas para aprobación del

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran en Isolución"

supervisor, y los productos terminados en la Biblioteca Nacional de Colombia en la fecha y horas acordadas previamente con la supervisora del contrato.	
2. Entregar para su entrada a almacén, los bienes objeto del presente contrato dentro del plazo de ejecución contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo y el anexo técnico, en las dependencias de la Biblioteca Nacional de Colombia, ubicada en la Calle 24 No. 5 - 60, Bogotá D.C., durante la jornada comprendida lunas a viernes 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm, de acuerdo con la orden de la supervisora del contrato o quién ésta designe.	
3. Asumir la logística en cuanto al cargue, desplazamiento, descargue y entrega de los bienes en las instalaciones de la Biblioteca Nacional de Colombia, así como los gastos en los que incurra en caso de rechazo y devolución de los elementos y consiguiente reposición, o en el cumplimiento de la garantía, sin que ello origine gastos adicionales al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes dentro de los 5 días hábiles posteriores al requerimiento de cambio y/o reposición, realizada por la supervisión.	
4. Proveer los elementos solicitados, nuevos, no reutilizados ni remanufacturados, y en perfecto estado funcional, garantizando la calidad de los bienes suministrados. De presentarse imperfecciones o defectos de fábrica, en cualquiera de los elementos a proveer, el contratista deberá reponer o reemplazar los ítems que se identifiquen como defectuosos, o que no cumplan con las especificaciones solicitadas, por otro de las mismas características, sin costo adicional a la Biblioteca Nacional de Colombia – Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir del requerimiento que en este sentido haga la supervisora del contrato.	
5. Sostener el precio propuesto en la oferta durante todas las etapas contractuales.	
6. Tramitar, constituir y publicar con oportunidad en la plataforma de contratación Secop II, la garantía requerida para aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el termino previsto en este contrato o sus prorrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.	
7. Radicar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes, en la Plataforma del SECOP II tal y como lo establece el Ministerio de Hacienda.	
8. Asistir a las reuniones convocadas por el Ministerio en desarrollo del contrato.	
9. Adelantar oportunamente los tramites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.	
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué el MINISTERIO por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.	
11. Solicitar las modificaciones al contrato en un plazo mínimo de ocho (8) días hábiles y con la justificación razonable y de verdaderas causas de fuerza mayor y caso fortuito.	
12. Los demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.	
3.2	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
1. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato a través del funcionario que para tal fin, designe el Ministerio.	

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran en Isolución"

2. Certificar y autorizar los pagos del contrato; previa aprobación de la supervisión junto con la entrega de los informes de avance.
3. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del contrato a través del supervisor.
4. Expedir la certificación de recibo de los equipos objeto del presente contrato dentro del término acordado y previo cumplimiento de cada una de las obligaciones.
5. Brindar la orientación y metodología que se requiere para efectos de cumplir con el objeto del contrato.
6. Efectuar los desembolsos de los aportes al contrato, en la forma establecida en el presente proceso.
7. poner en conocimiento del Ministerio cualquier situación irregular de la que tenga conocimiento que afecte la ejecución del contrato para que adopte las medidas necesarias.
8. Revisar y aprobar las Garantías constituidas por el contratista.
9. Las demás que se requieran para el desarrollo del presente contrato.

4.	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN
-----------	---

De conformidad con lo escrito en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la selección de la mínima cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto, puedan adelantarse procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dado que este proceso de selección no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.

A la presente Selección de Mínima cuantía le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en esta Invitación Pública y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

4.1	CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME
------------	---------------------------------------

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) colombianas CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA, siempre que concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a \$511.708.497, información contenida en documento elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y

Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ACREDITACIÓN: Las Mipyme colombianas deben acreditar que empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las tiene el tamaño PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las PERSONAS JURÍDICAS mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determinará el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran en Isolución"

Nota: Las certificaciones expedidas por los Contadores Públicos deberán estar acompañadas de con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores Vigente.

5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES, REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES PONDERABLES

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

Igualmente, en línea con lo señalado en la disposición mencionada, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con los demás oferentes con mejor precio, so pena de subsanación de las ofertas, de manera ascendente.

Se tendrán en cuenta los criterios que le permiten a la Entidad la selección de la oferta más favorable a sus fines, teniendo en cuenta para los factores de escogencia y calificación, los siguientes criterios:

CRITERIO	ESTADO DE VERIFICACIÓN
Requisitos habilitantes jurídicos	CUMPLE/ NO CUMPLE
Requisitos de capacidad financiera y organizacional	N/A
Requisitos habilitantes de experiencia y técnicos	CUMPLE/ NO CUMPLE

Serán habilitadas las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación, el concepto de “HABILITADO”. Los proponentes cuyas propuestas sean “HABILITADAS”, continuarán dentro del proceso de selección abreviada por mínima cuantía en los términos que sean establecidos en el pliego de condiciones.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Serán los establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el documento de Invitación Pública que será publicada en la plataforma transaccional SECOP II junto con la demás documentación del proceso de selección.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran en Isolución”

Atendiendo el objeto de la necesidad que se pretende suplir y de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.12.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera para el presente proceso.

5.4 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA REQUERIDA - HABILITANTE.

El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, así:

Venta de cajas y/o contenedores y/o unidades para almacenamiento de elementos fabricados en papel

Para acreditar la experiencia antes referida el proponente deberá presentar hasta **tres (3)** certificaciones de **contratos** terminados, ejecutados y cumplidos a satisfacción, y que sumados sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

Para los proponentes constituidos como Mipymes se tendrá en cuenta como incentivo el siguiente criterio habilitante:

La experiencia podrá demostrarse con un contrato adicional al número de contratos requeridos para empresas que no cuenten con dicha clasificación, iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, esto expresado en SMLMV.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

Nota 1: Para el caso de las **MiPymes** si se relacionan más de cuatro (4) documentos para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente los cuatro (4) primeros subidos electrónicamente al sitio destinado para el proceso en el SECOP II o relacionados en el **Anexo**; para los **proponentes diferentes a estos**, si relacionan más de tres (3) documentos para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta los tres (3) primeros o los tres subidos electrónicamente al sitio destinado para el proceso en el SECOP II, relacionados en el Anexo correspondiente.

Será válida la experiencia que cumpla con lo señalado en la presente invitación pública, con la acreditación de un (1) solo contrato que cumpla con la experiencia solicitada.

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran en Isolución"

En el caso de que el proponente no allegue el anexo correspondiente, se tendrán en cuenta únicamente en los primeros cuatro **(4)** primeras certificaciones que se encuentren como anexos subidos electrónicamente al sitio destinado para el proceso en el SECOP II.

Será válida la experiencia que cumpla con lo señalado en la presente invitación pública, con la acreditación de un solo **(1)** solo contrato que cumpla con la experiencia solicitada.

Nota 2: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como **UN (1)** contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En caso de presentar propuesta un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto requerido.

Nota 3: En el evento de acreditarse la experiencia con facturas, estas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

Si se presentan certificaciones estos deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación. (basta con relacionar el año).
- Fecha de terminación. (basta con relacionar el año).
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en la invitación pública. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente.

Nota 4: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Nota 5: No se aceptarán auto certificaciones.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o factura con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- ♦ Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- ♦ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año).
- ♦ La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año).
- ♦ El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- ♦ Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Para efectos de la acreditación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Nota 6: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

El valor certificado expresado en SMMLV se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de los años; en la tabla a continuación se muestra la evolución de los salarios mínimos mensuales legales de los últimos diez (10) años anteriores a la apertura del proceso:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a dic 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021	908.526.00
Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022	1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023	1.160.000.00

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran en Isolución"

Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024	1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025	1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a dic 31 de 2026	1.750.905.00

Y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{V_o}{SMMLFT} \right) \times SMMLFC$$

Donde:

- VP = Valor presente de los Contratos Celebrados
 Vo = Valor total de los trabajos a la fecha de terminación
 SMMLFT = Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación de los trabajos.
 SMMLFC = Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo, de manera proporcional a su participación.

NOTA 7: Las personas jurídicas -sociedades por acciones simplificadas- con menos de 3 años de constitución que no se hayan inscrito en el RUP y que participen en procesos de selección en los que por disposición de la ley no es obligatorio el registro, como en el caso de los procesos de mínima cuantía, también pueden aportar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en virtud del principio de igualdad de trato en la contratación pública.

La experiencia de los socios, de sociedades con menos de 3 años de constitución, se podrá acreditar mediante certificados de los contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades en los que el accionista haya participado. En este orden de ideas, la experiencia se podrá acreditar con alguno de los siguientes

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran en Isolución"

documentos: i) certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio en donde conste que el contrato se encuentra ejecutado, donde conste la identificación de las partes, el valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato, los bienes y servicios que se pretenden acreditar; ii) acta de liquidación del contrato suscrita por el tercero contratante acompañada de una declaración expedida por el proponente, que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, en la que certifique que le consta que la información del acta de liquidación está en firme; y iii) copia del contrato ejecutado suscrito por las partes.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como **NO CUMPLE**

2. CUMPLIMIENTO DE ANEXO TÉCNICO

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas.

El único documento válido para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en las fichas técnicas será la aceptación del denominado **“ANEXO TÉCNICO”**.

Por ello, además de lo solicitado en la invitación pública, el proponente diligenciará el **“ANEXO TÉCNICO”**, el cual deberá ser presentado junto con su propuesta en donde manifiesta que acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, en la Invitación Pública, adenda (si hay lugar a ello), sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas. La presentación y aceptación de estos documentos le permitirá al proponente cumplir con el ofrecimiento técnico de su propuesta.

Por lo anterior, en la ejecución del contrato, es responsabilidad del supervisor hacer que el contratista seleccionado de cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas aceptadas por la entidad en el proceso.

5.5 FACTORES PONDERABLES

En concordancia con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que lo adiciona el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el factor para escoger y calificar la oferta más favorable para el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, será la oferta que presente el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones previstas en la invitación pública. Si esta no cumple con las condiciones previstas, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con los demás proponentes que presenten mejor precio. Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador previo al momento de adjudicar si considera que el menor valor ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y según la información que

“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran en Isolución”

tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar.

La Entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. Esta comunicación se hará de acuerdo con el cronograma indicado y se publicará en la plataforma SECOP II.

5.6 OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica con la información requerida en la plataforma SECOP II.

La OFERTA ECONÓMICA debe corresponder a números enteros consecutivos, por tanto, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, el Ministerio aproximará los precios, y realizará los respectivos ajustes aritméticos así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su OFERTA ECONÓMICA, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la OFERTA ECONÓMICA, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, equipos, espacios y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la OFERTA ECONÓMICA. Serán de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ministerio en ningún caso será responsable de los mismos.

Para la comparación de ofertas y determinación del menor precio se tendrá en cuenta que el proponente diligencie y anexe el formato de oferta económica (ANEXO) conforme a las indicaciones dadas dentro del mismo.

Para efectos de establecer su PROPUESTA ECONOMICA el proponente deberá tener en cuenta la siguiente información:

- La propuesta económica deberá presentarse en moneda legal colombiana.
- La pregunta denominada **“PROPUESTA ECONÓMICA”** en el cuestionario de SECOP II deberá diligenciarse con el **valor total ofertado**, incluido IVA cuando a ello haya lugar, el cual deberá coincidir con el valor total resultante del Anexo de Propuesta Económica.
- El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad, de conformidad con las cantidades, unidades de medida, descripciones y especificaciones previstas en el Anexo de Propuesta Económica y en los demás documentos del proceso.
- El proponente no podrá modificar las cantidades, unidades de medida, descripciones, ítems o fórmulas contenidas en el Anexo de Propuesta Económica.

“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran en Isolución”

- Cualquier modificación que impida la comparación objetiva de la oferta o altere las condiciones definidas por la Entidad dará lugar al rechazo de la propuesta.
- e. Los valores unitarios ofertados no podrán exceder los respectivos valores unitarios oficiales establecidos por la Entidad y deberán ser mayores a cero pesos (\$0).
 - f. El valor total ofertado no podrá exceder el presupuesto oficial establecido para el proceso.
 - g. La omisión de uno o varios ítems, la presentación de valores en cero, la superación de los valores oficiales o la inconsistencia que impida determinar de manera clara, objetiva y comparable el valor total de la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta.

Resultará adjudicatario aquel proponente que cumpliendo los demás requisitos de la Invitación Pública ofrezca el menor valor total.

En caso de discrepancia entre el valor registrado en SECOP II y el Anexo de Propuesta Económica, la Entidad verificará si la diferencia obedece a un error aritmético susceptible de corrección a partir de la información consignada por el proponente, sin que ello implique mejorar, completar, modificar o adicionar la oferta. Cuando la inconsistencia no permita determinar de manera clara el valor unitario ofertado, el valor por ítem o el valor total de la propuesta, la oferta será rechazada.

Nota 1. Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones de ley, transporte, cargue, descargue, entrega, garantías y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto contractual. Por ningún motivo se reconocerán costos adicionales.

Nota 2. Para la presentación de la propuesta económica no se deberán utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios y totales ofertados deberán presentarse en números enteros. En caso de presentarse valores con decimales, la Entidad realizará el ajuste al peso, por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal sea igual o superior a punto cinco (0.5), se aproximará al número entero siguiente; cuando sea inferior a punto cinco (0.5), se aproximará al número entero inferior. Los valores corregidos harán parte de la evaluación y, de ser el caso, del contrato que se suscriba.

Nota 3. La presentación de la propuesta constituye manifestación expresa de que el proponente estudió integralmente los documentos del proceso, el objeto contractual, las especificaciones técnicas, las condiciones de ejecución, el presupuesto, los precios, los plazos, los lugares de entrega y demás elementos que puedan incidir directa o indirectamente en el valor de su oferta. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores en que incurra al indicar los valores unitarios, valores por ítem o valores totales de su propuesta, sin perjuicio de las reglas de corrección aritmética previstas por la Entidad.

6.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
-----------	---

6.1	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
-----	-----------------------------

El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** cuenta con un presupuesto oficial para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso, por valor hasta la suma de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$23.842.770), INCLUIDO IVA**, de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal **No. 307926 del 06 de mayo del 2026**, asignado al presente proceso.

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran en Isolución"

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

6.2 FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

Un único pago previa entrega de totalidad de los elementos, presentación de la factura, pago de seguridad social y parafiscales. En caso de que el proveedor cuente con revisor fiscal, deberá aportar su tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales.

REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO:

Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro en SECOP II y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL.

Para efectos de los pagos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Los pagos antes señalados se realizarán sujeto al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de modo que el Ministerio no asume responsabilidad por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su demora en el pago. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

6.3 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con el promedio histórico en este tipo de procesos, como a continuación se describe.

Desde el Grupo de Colecciones y Servicios se enviaron invitaciones para cotizar, vía correo electrónico a los proveedores: **Agility SAS, CRR Soluciones Integrales, Fabricartón SAS, Formarchivos y Suministros SAS, Icon Soluciones Creativas, ILN Consulting, Importarex SAS, Insumos Lorena;** de estas invitaciones, se recibieron cotizaciones de las empresas **Servipel e Icon Soluciones Creativas.**

La información general de estas empresas es:

SERVIPEL LTDA.

Nit.: 830.020.970-6

Dirección: Oficina / Bodega: Calle 24B #26-15

Teléfono: 311 2138624 – 312 5718136

Página web: <https://www.servipelsuministros.com/>

Correo electrónico: servipel96ventas@gmail.com

Actividad Económica: Actividades logísticas de almacenamiento transporte y procesos para la distribución de mercancía, distribución y comercialización de elementos de papelería e insumos de sistemas.

ICON SOLUCIONES CREATIVAS

José Luis Díaz Vaca

C.C. 1.022.331.442

Dirección: Calle 36 No. 44 – 66, Bogotá D.C.

Teléfonos: (57) 318 7225395 – (57) 310 7536633 – (57) 310 2767890

Página web: No registra.

Correo electrónico: luis.diaz01@hotmail.com

Actividad Económica: Suministro de empaques (cajas de cartón) e insumos para el embalaje y almacenamiento como cajas, plástico stretch, revisteros, cinta, zuncho entre otros.

Para estimar el valor del presente proceso, se promedió los valores cotizados por estas dos (2) empresas. En este sentido, la estimación del presupuesto del presente proceso está basada en las cotizaciones obtenidas y con las cuales se hace un estudio de precios en el mercado obteniendo los siguientes valores:

El valor unitario promedio para **380 cajas de tamaño tabloide en polipropileno** es de **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$41.991)**, con un total incluido IVA de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$15.956.580)**.

Para **75 cajas de tamaño universal en polipropileno**, su valor unitario promedio es de **CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$46.930)**, con un total incluido IVA de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.519.750)**.

Para los **revisteros tipo H**, su valor unitario promedio para **130 unidades** es de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$33.588)**, con un total incluido IVA de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$4.366.440)**.

Por lo anterior, el valor Proyectado en el PAA por la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$23.842.770)**, resulta suficiente para realizar la adquisición de los insumos requeridos.

Así mismo el detalle del valor estimado del presupuesto se podrá encontrar en el análisis del sector.

6.4	PAA Y USO PRESUPUESTAL
------------	-------------------------------

El número de Plan Anual de Adquisiciones - PAA para el presente proceso es:

- Biblioteca Nacional de Colombia
Código PAA: 4666

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

7.1 ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las funciones de Interventoría, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso de contratación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran en Isolución"

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Matriz de Riesgos.

La cual se anexa a los documentos allegados en el presente proceso.

Atendiendo lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.

6.2 GARANTÍAS EXIGIDAS

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y lo Saberes con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)**, con vigencia desde el inicio del contrato y seis **(6) meses más**.

Calidad de los bienes: Deberá garantizar los posibles perjuicios ocasionados como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, imputables al contratista, la cual será equivalente al **diez por ciento (10%)**, con vigencia desde el inicio del contrato y **seis (6) meses mas**

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA** a través de la plataforma SECOP II con su respectivo recibo de pago, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por el Grupo Interno de Trabajo de contratos y convenios y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y deberá mantenerlas vigentes hasta la liquidación del contrato.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran en Isolución"

7.1	ACUERDO COMERCIAL APLICABLE
N/A	
8.	OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTRATO A CELEBRAR
8.1.	DURACIÓN DEL CONTRATO
El plazo de ejecución del contrato será de UN MES , Sin exceder el 31 de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	
8.2	LUGAR DE EJECUCIÓN -BOGOTA D.C
8.3	LIQUIDACIÓN
De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato NO será objeto de liquidación.	
Bogotá D.C	
8.4	SUPERVISIÓN
La supervisión será realizada por: LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE COLECCIONES Y SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA o quien haga sus veces o quién la ordenadora del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejerza el control y vigilancia de la ejecución, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA. b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el CONTRATISTA presente al MINISTERIO. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA; f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h) Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. i) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO y/o la supervisión y EL CONTRATISTA deberán realizarse por escrito. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación	

"Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran en Isolución"

escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera del **MINISTERIO**.

Cordialmente,



JULIA CRISTINA DAZA NOGUERA
Directora
Biblioteca Nacional de Colombia

Proyectó: Carolina Alonso Ardila / Auxiliar administrativa Grupo Colecciones y Servicios.
Revisó: Lady Johana González / Coordinadora Grupo Colecciones y Servicios